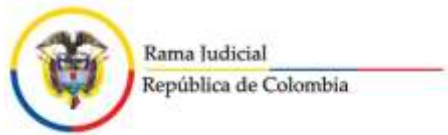


CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto ejecutivo informando que, revisado el auto del 10 de junio de 2021 por el cual se dictan medidas cautelares, se observó error en el numero de cédula de uno de los demandados.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 00119 de 2021
Demandante: OKENA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Demandado: CRISTIAN CAMILO HERRERA VARGAS Y. OTRA.
Fecha Auto: Julio 08 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, con sustento en el articulo 285 y 286 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

CORREGIR DE OFICIO, el auto precedente dictado el 10 de junio de 2021, en cuanto al numero de cedula del demandado **CRISTIAN CAMILO HERRERA VARGAS que es 1.022.379.865** y no la que allí se indicó (1.022.370.865). En todo lo demás, y específicamente en cuanto al acápite considerativo y resolutorio, dicho proveído se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de **09 de julio de 2021** Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f93982479772c40f37ec06c07c1d243fd7029508b180ed4e1bf71be2de21795

Documento generado en 08/07/2021 05:21:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**